



6 de mayo de 2021

Expediente: 2015- 00131

Ejecutivo singular

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva que antecede a fin de decidir sobre la admisión de la solicitud de medida cautelar invocada por el apoderado de la parte actora.-

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El peticionario solicita: El embargo de y retención del salario y demás emolumentos devengados por el demandado ÁLVARO ENRIQUE PULIDO RODRÍGUEZ, como empleado de la señora OLGA ELVIRA PULIDO RODRIGUEZ.-

Sin embargo, la parte actora no señala la ciudad y/o municipio en el cual labora le demandado a fin de expedir el oficio correspondiente, en ese orden de ideas no se decretará la cautela hasta tanto aclare lo pertinente en los términos del inciso final del artículo 83 del C.G.P que señala: *“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”*.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR LA MEDIDA CAUTELAR respecto del embargo y retención de salario y demás emolumentos percibidos por el demandado, por lo considerado en precedencia.-
- 2.- Agregar al proceso el que antecede por el Banco BBVA, mediante los cuales informa sobre el resultado de la medida cautelar ordenada, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	
Firmado Por:	

LEIDY TATIANA RAMIREZ
NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001
MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e650bbfbb1630604dbd56c08508fb3e1
a47069ba28db0c360144013bf9f16da1
Documento generado en 06/05/2021
04:22:25 PM

Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.g
ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)